

## CERTIFICACIÓN 122-06-827

### RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO-122-2025-04-22-06

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, **RESOLVIÓ:** A través de votación nominativa, con trece (13) votos a favor y uno (1) en blanco, que se suma a la mayoría, por parte de la señora Concejala Ing. Ximena Toro Arévalo, acogiendo los Informes de las Comisiones Permanentes de Planificación y Presupuesto, así como de Legislación, ambos de fecha 21 de enero del 2025; el Informe N. GADMSD-PS-2024-1132-I, de fecha 05 de noviembre de 2024 y aclaratoria a través del Memorando N. GADMSD-PS-2024-2035-M, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Memorando N. GADMSD-DF-2025-0164-M, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por la Dirección Financiera; Dirección de Obras Públicas, Informe N. GADMSD-DOP-2024-121-I, de fecha 29 de octubre del 2024; Dirección de Planificación, Informe N. GADMSD-DP-2024-2482-M, de fecha 17 de octubre del 2024; Dirección Financiera con Informe N. GADMSD-DF-2024-004-I de fecha 18 de octubre del 2024; así también la socialización realizada el 02 de septiembre del 2024; **APROBAR** en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la exoneración en el pago de Contribuciones Especiales de Mejoras a las personas adultas mayores en el Cantón Santo Domingo”, con las siguientes observaciones:

1. En los considerandos incrementarse el artículo 55 literal e), así mismo el artículo 57 literal a), b) y c); como también inclúyase el artículo 569 primer y segundo inciso, del COOTAD.
2. Que en Artículo 3. Principios se incluya las siguientes definiciones: No discriminación; Responsabilidad social colectiva; Principio de Protección; Universalidad; y, Restitución.



3. En el artículo 4, suprimase en el numeral uno las palabras beneficio real, por beneficio general; y, en el numeral dos, suprimase las palabras beneficio presuntivo por beneficio directo.
4. Así mismo suprimase todo el artículo 5 de la propuesta presentada.
5. En el artículo 6 suprimase en la parte final después de la palabra beneficiario por el siguiente texto; en los módulos de atención de la Subdirección de Rentas o quien haga sus veces, del GADMSD.
6. En artículo 7 suprimase las palabras Dirección de Rentas por Subdirección de Rentas.
7. Inclúyase una disposición General que dirá lo siguiente Las exoneraciones de contribución especial de mejoras de beneficio general y beneficio directo, será aplicable a partir del 01 de enero del 2026, siempre que el cobro corresponda a la cuota número uno, en adelante.
8. Así mismo para el segundo debate se actualice el informe jurídico y se precise la procedencia legal, en función a lo señalado en los informes emitidos por la Dirección Financiera de fecha 20 de enero del 2025.

Santo Domingo, abril 22 de 2025.



**Abg. Miguel Ángel Moreta Rojas**  
**SECRETARIO GENERAL**

MAM/msc

SIASEG/S-1389/R-6953